

ORDENANZA N° 941/16

“Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2017”

ESTIMACIÓN DEL GASTO

Artículo 1° FÍJASE en la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 94.224.086,00)**, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, al **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** de la Administración Municipal que regirá para el año 2017.-

CÁLCULO DE RECURSOS

Artículo 2°: ESTÍMASE en la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 94.224.086,00)**, los **RECURSOS** para 2017, destinados a la financiación del **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la Presente Ordenanza.-

RÉGIMEN DE REMUNERACIONES

Artículo 3°: Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluido las autoridades superiores, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar el Régimen de Salario Familiar en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el Régimen de Viáticos y Movilidad

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 6°: Toda Contratación efectuada por la Administración Municipal con excepción de los casos taxativamente establecidos en la Ordenanza N° 491/2008 Del Régimen de Contrataciones deberá realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública o bien mediante autorización expresa del Concejo Deliberante.

Artículo 7°: Dispónese que las concesiones de Servicios Públicos y las de uso de los bienes del dominio Público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Concejo Deliberante

Artículo 8º: Los Montos límites para la contratación Directa y Concurso de Precios para realizar contrataciones y Compras para el año 2017, serán los siguientes:

- a) **CONTRATACION DIRECTA:** Fijase como máximo para este procedimiento de selección de Contratista la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 242.858,00).-
- b) **CONCURSO PRIVADO:** Esta modalidad se establece para contrataciones cuyo monto se ubique entre pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 242.859,00) y la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 389.340,00)
- c) **CONCURSO PÚBLICO:** Se establece la modalidad para contrataciones cuyo monto se ubique entre pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 389.341,00) y la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL
- d)
- e) SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 581.742,00).-
- f) **LICITACION PÚBLICA:** Se determina la presente modalidad para contrataciones que superen el monto de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 581.743,00).

Artículo 9º: El Departamento ejecutivo podrá, mediante Decreto cuando lo crea necesario, efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a) **Dentro de la Partida Principal I – Personal:** podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en las mismas.
- b) **Dentro de las Partidas Principales II – Bienes de Consumo, y III – Servicios,** podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fija e inamovible.-
- c) **Dentro de las Partidas Principales IV - Intereses y Gastos de la Deuda, V – Transferencias para financiar erogaciones corrientes, VI – Transferencias para financiar erogaciones de capital, VII – Bienes de Capital , VIII – Trabajos Públicos, En la Partida Principal IX – Valores Financieros y X – Amortización de la Deuda,** podrán efectuarse compensaciones entre sí y en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado para el total de la Suma de las Partidas mencionadas.-
- d) **En el Anexo III,** se podrán realizar compensaciones dentro de cada Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos items.-
- e) Será obligación del Departamento Ejecutivo informar las compensaciones efectuadas al Concejo Deliberante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de realizadas las mismas.-

Concejo Deliberante

Artículo 10°: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley N° 6140/78, modificada por Ley N° 7057/84 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para un ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso, estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Artículo 11°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 23/11/16
S/Acta N° 30